



CUT: 150630-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0581-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 04 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 150630-2025, presentado por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huabal Zapotal, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1° refiere que la citada Ley tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en nuestro país, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura, abordándose la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad.

Que, el artículo 5° de la referida Ley, señala que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores. Este plan incluye estrategias para la financiación, gestión de proyectos, mecanismos de control y evaluación de los programas de mantenimiento de riego a fin de asegurar su efectividad y sostenibilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0044-2025-MIDAGRI, se dispuso la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° en el Reglamento de la Ley N° 32805, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, define a las actividades de mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor como acciones que permiten conservar y preservar la Infraestructura de Riego Menor, a través de trabajos manuales de limpieza, desbroce, descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros);

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 32805, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene dentro de sus responsabilidades a través de sus órganos desconcentrados la de brindar asistencia técnica a las OUA (cuando lo requiera) sobre la conformación y constitución del Núcleo Ejecutor y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, así como, evaluar y aprobar dichos planes formulados por las OUA, garantizando el estricto cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01 contenidos en el citado Reglamento;

Que, el literal f) del artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, establece que, el consejo directivo de la junta de usuarios tiene dentro de sus atribuciones y obligaciones la de conformar núcleos ejecutores;

Que, mediante Oficio N° 019-2025-CUSSH.H-Z-PRES, de fecha 15.07.2025 la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huabal Zapotal, presenta el expediente administrativo en la ALA Jequetepeque, que consta de cuatrocientos veintiuno (421) folios sobre el plan de mantenimiento de infraestructura de riego menor concerniente al sector Huabal Zapotal, distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 0063-2025-ANA-AAA.JZ.ALA.J/CATH de fecha 31.07.2025, se puede colegir que:

- Al respecto, tal como obra en el expediente, el plan de mantenimiento elaborado cumple con la estructura mínima del Anexo 01 del Reglamento de la Ley 320852, el cual consta de cuatrocientos veintiuno (421) folios, en el cual la Organización de Usuarios de Agua - OUA ha identificado veinticinco (25) canales y drenes, que requieren de actividades de limpieza y descolmatación de la caja hidráulica, asimismo, el desbroce de la vegetación en las bermas del canal. Por otro lado, respecto a las veinticinco (25) fichas técnicas adjuntas al plan de mantenimiento, estas contienen en su memoria descriptiva: objetivos, ubicación, metas, situación actual de la infraestructura de riego priorizada, beneficiarios, plazo de ejecución, presupuesto, plano de ubicación de los canales, panel fotográfico, metrados, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución física y financiera; por consiguiente, según la revisión efectuada, el planteamiento y formulación se encuentra conforme.
- Las actividades principales propuestas en el presente plan de mantenimiento son: limpieza y descolmatación de canales y drenes (revestidos y no revestidos). Al respecto, en las actividades de limpieza y descolmatación de canales y drenes se han planteado realizar las siguientes sub actividades:
 - Limpieza y desbroce de vegetación ligera.
 - Limpieza y desbroce de vegetación densa.
 - Limpieza y eliminación de desmonte de corona de bordo de canal.
 - Descolmatación de caja de canal y eliminación.
- Es PROCEDENTE aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al sector Huabal Zapotal, que consta de cuatrocientos veintiunos (421) folios, el cual ha sido elaborado por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huabal Zapotal, adscrita a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, siendo su estructura y contenido concordante con el artículo 10 y el anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32805.
- En el Párrafo 4.1, se recomienda emitir el acto resolutivo que aprueba el plan de mantenimiento de infraestructura de riego menor correspondiente a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huabal Zapotal, en concordancia a las

consideraciones expuestas en la parte analítica y concluyente del referido informe técnico.

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085, y demás normatividad vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huabal Zapotal, el cual amerita la inversión de un presupuesto que asciende aproximadamente a S/. 517,110.70; priorizando intervenir la siguiente infraestructura:

Cuadro 01: Infraestructura de riego menor priorizada según plan de mantenimiento

N°	DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	ORGANIZACIÓN DE USUARIO DE AGUA	TIPO DE INFRAESTRUCTURA	ORDEN	NOMBRE DEL CANAL	META (Km.)
1	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	CD	HUABAL	7.36
2	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-1	PALANGANA	0.66
3	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-1	MARIA ISABEL	3.64
4	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-1	MORALES	0.55
5	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-2	ZARELLA II	3.10
6	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-2	ZARELLA I	2.65
7	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-2	HACIENDA VIEJA	0.70
8	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-1	HUABAL INVERNA	1.61
9	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-2	AMAYA	1.17
10	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-1	SOLIS	1.77
11	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-2	TIRALARGA	0.79
12	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-2	TALLO	1.20
13	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-1	HUABO	2.74
14	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-2	CARRILLO	0.92
15	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-2	CHILCAL I	1.63
16	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-2	CHILCAL II	1.32
17	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-1	ANTIGUO HUABAL	0.32
18	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-1	VERA	0.86
19	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-2	NICO PLASENCIA	1.56
20	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	CD	ZAPOTAL	1.24
21	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-1	ZAPOTAL ALTO	3.37
22	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	L-1	ZAPOTAL BAJO	1.51
23	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	CANAL	CD	REUBICADOS	1.60
24	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	DREN	DREN	VERA	2.07
25	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CUSSH. HUABAL ZAPOTAL	DREN	DREN	ANTIGUO CHEPEN	3.90
T O T A L								48.24

Cuadro 02: Costo por infraestructura de riego menor

N°	ORDEN	NOMBRE DEL CANAL	META (Km.)	COSTO TOTAL S/.
1	CD	HUABAL	7.36	100,606.80
2	L-1	PALANGANA	0.66	5,451.85
3	L-1	MARIA ISABEL	3.64	29,833.62
4	L-1	MORALES	0.55	2,985.92
5	L-2	ZARELLA II	3.10	20,079.24
6	L-2	ZARELLA I	2.65	17,126.86
7	L-2	HACIENDA VIEJA	0.70	5,825.20
8	L-1	HUABAL INVERNA	1.61	13,323.34
9	L-2	AMAYA	1.17	8,413.75
10	L-1	SOLIS	1.77	14,491.86
11	L-2	TIRALARGA	0.79	5,870.60
12	L-2	TALLO	1.20	8,779.10
13	L-1	HUABO	2.74	22,431.49
14	L-2	CARRILLO	0.92	6,697.55
15	L-2	CHILCAL I	1.63	12,813.22
16	L-2	CHILCAL II	1.32	10,306.54
17	L-1	ANTIGUO HUABAL	0.32	42,518.84
18	L-1	VERA	0.86	13,845.32
19	L-2	NICO PLASENCIA	1.56	12,045.51
20	CD	ZAPOTAL	1.24	18,773.52
21	L-1	ZAPOTAL ALTO	3.37	32,603.87
22	L-1	ZAPOTAL BAJO	1.51	13,482.42
23	CD	REUBICADOS	1.60	26,870.08
24	DREN	VERA	2.07	13,664.20
25	DREN	ANTIGUO CHEPEN	3.90	58,270.00
T O T A L			48.24	517,110.70

Cuadro 03: Presupuesto desagregado del plan de mantenimiento

Descripción	Monto S/.
Costo de la actividad	473,194.80
Costos indirectos (9.2807% costo de la actividad)	43,915.90
COSTO TOTAL	517,110.70

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A y a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huabal Zapotal y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO GUERRA MACEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE